

**DECISIÓN nº 2/92 DEL COMITÉ MIXTO CEE-SUECIA****de 27 de julio de 1992**

**por la que se amplía la validez de la Decisión nº 5/88 del Comité mixto por la que se modifica el Protocolo nº 3 relativo a la definición de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa para simplificar las reglas de acumulación**

(92/475/CEE)

EL COMITÉ MIXTO CEE-SUECIA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972,

Visto el Protocolo nº 3 relativo a la definición del concepto de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa, y, en particular, su artículo 28,

Considerando que el Comité mixto adoptó, el 5 de diciembre de 1988, la Decisión nº 5/88 por la que se modifica el Protocolo nº 3 para simplificar las reglas de acumulación ;

Considerando que se estimaba necesario por aquel entonces analizar los efectos de las nuevas reglas de acumulación tras un período experimental, para verificar su repercusión económica, y limitar la aplicación de esta Decisión a tres años ;

Considerando que la Decisión nº 5/88 entró en vigor el 1 de enero de 1989 y seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 1991 ;

Considerando que el examen llevado a cabo por el Comité mixto ha demostrado que las nuevas reglas de acumulación introducidas por esta Decisión están funcionando de manera satisfactoria, tanto desde el punto de vista de su utilización por parte de los agentes económicos

y de los controles efectuados por las administraciones aduaneras como desde el punto de vista de sus efectos económicos ;

Considerando que es necesario ampliar la validez de la Decisión nº 5/88 por un período indefinido de tiempo,

DECIDE :

*Artículo 1*

La validez de la Decisión nº 5/88 del Comité mixto CEE-Suecia se amplía por un período indefinido de tiempo.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1992.

*Por el Comité mixto**El Presidente*

S. BRATTSTRÖM